

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR  
IMPUESTOS 2023.

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR IMPUESTOS 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE LAS ZONA URBANA QUINCHÍA”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/11/2023	Correo electrónico	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA
1	24/11/2023	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

● OBSERVACIÓN 1: SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA

“1. El comité evaluador manifiesta:

3.1.3.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
La entidad asignará sesenta (60) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable) a acreditar los requisitos de formación y experiencia adicional del director de interventoría que se encuentran establecidos en dicho formato.  Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11.	El proponente presenta anexo No. 11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional. El profesional cuenta con perfil profesional de ingeniero industria,	NO CUMPLE	4 correo - Correo No. 3 requisitos ponderables   - 17. req pond exp adic equ trab.pdf

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (S)
<p>(Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido.</p> <p>a) Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional. 20 puntos.</p> <p>b) Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional. 40 puntos.</p>	<p>con maestría en administración de empresas, Sin embargo, por medio de la documentación allegada únicamente se evidencia la experiencia adicional del profesional, el proponente no allega la experiencia solicitada en el Anexo No. 7, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.1.1 de los TDR donde indica (...) Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido. (...) teniendo en cuenta lo anterior y que no es posible verificar que en efecto el proponente cuente con una experiencia adicional obtiene 0 puntos por este criterio ponderable.</p>		

**Aclaración:** en atención a la observación, nos permitimos aclarar al comité evaluador que en el archivo denominado "16. Per Min Req" del correo No. 1 Requisitos habilitantes (remisión 2) de nuestra oferta, reposan los documentos de identificación, formación y experiencia de la profesional presentada para el cargo de director de interventoría, en los folios 381-390 (numeración mecánica).

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador ajustar el informe de requisitos ponderables de nuestra oferta, asignando los **60 puntos** correspondientes a la acreditación del cumplimiento de la hoja de vida del director interventoría, teniendo en cuenta que demostramos que los documentos soportes se remitieron en la oferta y cumplen con el perfil relacionados en el Anexo 7 y la experiencia específica adicional solicitada en los términos de referencia del presente proceso.

No obstante, con el fin de facilitar la revisión, adjuntamos en el **Anexo 1** del presente documento copia idéntica del archivo aportado en nuestra oferta, donde reposan los documentos de la hoja de vida.

2.El informe de evaluación menciona:

3.1.2.6. TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES

El proponente presenta anexo No. 23, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a la vinculación del técnico de verificación especificaciones técnicas de los elementos a dotar en campo dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Sin embargo, no allega certificación de que pertenezca a comunidades vulnerables

¿El oferente cumple con el requisito?	NO
Puntaje obtenido	0

Puntaje obtenido técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables: **0 puntos**

**Aclaración:** solicitamos amablemente al comité evaluador asignar los **5 puntos** correspondientes a la suscripción del anexo 23, por cuanto el requisito es claro en mencionar que se suscribe bajo gravedad de juramento, que en caso **de ser seleccionado** el proponente, se tiene el compromiso de vincular un técnico de campo perteneciente a comunidades vulnerables, por lo anterior los documentos que soportan lo manifestado en el anexo deben ser entregados **exclusivamente por el proponente que cuente con la aceptación** de la oferta junto con las hojas de vida del anexo 7 y no en esta etapa del proceso, tal como lo señala el anexo No. 23:

- **Que, si llego a ser seleccionado** dentro del proceso de licitación de la referencia, me comprometo de manera irrevocable en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable

No obstante, en el **anexo No. 2** del presente documento, adjuntamos los soportes que demuestran que nuestra empresa a fecha del cierre del proceso contaba con el personal en condición de vulnerabilidad, sin dejar de resaltar que esta documentación la debe entregar únicamente el oferente seleccionado, con las hojas de vida del equipo que no fueron objeto de asignación de puntos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

**Observación 1:** No se acepta su observación, ya que, teniendo en cuenta a la información enviada por ustedes, solo se evidencia la misma referencia laboral de TRAVERSO en el correo de requisitos habilitantes remisión II y en el correo de requisitos ponderables. La persona certificada laboró en esa empresa como gerente y coordinadora de supervisión en el periodo de 1/10/2011 hasta el 15/12/2016 con lo cual solo acredita 63,5 meses que son 5 años, lo que solo estaría acreditando la experiencia general solicitada en el anexo 7, y para poder otorgar puntaje debería acreditar 5 años de experiencia general del anexo No. 7 y 3 años adicionales como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional, por lo cual NO CUMPLE. Y como dicen en los términos de referencia numeral 7.1.1 (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO) párrafo 3 “... Para otorgar el puntaje basta con presentar el Anexo 11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable). y los documentos que acrediten la

experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para los dos perfiles relacionados a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido- ..."

**Observación 2:** En referencia al criterio de técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables, NO SE ACEPTA su observación, teniendo en cuenta los términos de referencia en el numeral 7.1.5 párrafo 3 que dice: "...Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación..." por lo tanto, no se le puede otorgar puntaje en este criterio.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

#### **OBSERVACIÓN 1: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.**

*"Numeral 3.1.4.2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA  
Formulario factor económico*

*Descripción: En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en el anexo 8.1. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO.*

*Observación de la entidad: "El factor multiplicador SI supera el valor establecido en los términos de referencia. El proponente queda rechazado de conformidad con el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO literal rr. Cuando se supere el valor máximo determinado para el factor multiplicador del presente proceso"*

*Aclaración/observación:*

*Los TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos en su numeral 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA página 69 establecieron que para el presente proyecto se estimó un valor de 3,47% como valor máximo para el cálculo del factor multiplicador, por lo cual citamos textualmente lo establecido en los TDR: "...En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de 3,47% El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO. El cálculo de este deberá realizarse teniendo en cuenta dos decimales, para el resultado de factor multiplicador se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal..." Subrayado y negrilla nuestro:*

### 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando los siguientes anexos:

Anexo No. 8 (Formulario "Cálculo de factor multiplicador")

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (001) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |  
**Bucaramanga** (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |  
**Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |  
**Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751 |  
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5  
Línea gratuita nacional 01 8000 180510  
PBX (601) 756 6633  
Petición o solicitudes:  
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



68 de 79

Hacienda

Anexo No. 8.1 (Desglose oferta económica).

Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato. La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta:

- En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de 3,47%. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO. El cálculo de este deberá realizarse teniendo en cuenta dos decimales, para el resultado de factor multiplicador se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal.

1Tomado de los TDR definitivos del proceso: <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-118/>

Ahora bien, la firma ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS presentó dentro de su propuesta una oferta económica con un factor multiplicador de 3,0%, valor que es inferior a 3,47% y por tanto el comité evaluador está incurriendo en un error al rechazar nuestra propuesta por la causal de rechazo establecida en el literal rr "Cuando se supere el valor máximo determinado para el factor multiplicador del presente proceso."

Por lo mencionado anteriormente, es evidente que la oferta económica presentada por la firma ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia definitivos del proceso y por tanto NO DEBE SER RECHAZADA.

### CONCLUSIONES

La incorrecta interpretación de nuestra oferta económica y del valor establecido para el factor multiplicador genera al momento de la evaluación que esta no sea objetiva y perjudique al



proponente, quien en evidencia de la oferta presentada CUMPLE con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso.

A fin de no coartar la transparencia del proceso de selección, las aclaraciones deben ser resueltas en favor del proponente, dado que por medio del presente documento se brindan las aclaraciones que validan el CUMPLIMIENTO de todos los requisitos objeto de observación en el informe de requisitos ponderables del proceso de selección.

Así mismo, mediante la presente comunicación damos aclaración para la observación realizada por el comité evaluador en el requisito ponderable, de tal manera validamos el CUMPLIMIENTO de todos los requisitos de nuestra propuesta.

Es importante resaltar que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, si son objeto de aclaración. Por tanto, mediante el presente documento se realizan las aclaraciones pertinentes y se deja claridad que no se está subsanando ningún requisito, no se está modificando ni mejorando nuestra propuesta.

### SOLICITUD EXPRESA

En virtud de los argumentos expuestos a lo largo del presente escrito de aclaraciones en el que ha quedado totalmente demostrado que SE CUMPLEN las exigencias de los términos de referencia, es claro que no se configura causal de rechazo alguna por lo que no existe justificación ni sustento para el rechazo de nuestra propuesta.

Por lo tanto, requerimos solicitar la corrección del informe de evaluación de requisitos ponderables que permita al proponente suscrito continuar participando del proceso de selección, se HABILITE nuestra propuesta y se realice nuevamente la calificación y cálculos de los requisitos ponderables incluyendo nuestra oferta económica en el análisis de puntuación de la evaluación.”

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación y la evaluación Oferta Económica, esta última se evalúa atendiendo el valor de factor multiplicador establecido en el Anexo 8.1. “Factor Multiplicador”. Es de aclarar que el valor establecido en los términos de referencia es 3,47% lo que en valor absoluto es 0,0347 y el valor establecido en el Anexo 8.1 es 2,00 que ya está expresado en valor absoluto, resultando este último valor más benéfico de cara a la evaluación de los proponentes. Vale la pena señalar lo consignado en los términos de referencia en el numeral 7.1.2 ...“Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad de este, como se indica en el Formulario **“Cálculo de factor multiplicador”**... (resaltado y negrilla fuera de texto). En atención a lo anterior se mantiene lo consignado en el Informe de Evaluación de Requisitos Ponderables.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

PUBLIQUESE,



COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR IMPUESTOS 2023.

Firma, 	Firma, 
Nombre: Felipe Mejía Bocanegra	Nombre: Andrés Felipe Imbett
<b>Evaluador Jurídico</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR IMPUESTOS 2023	<b>Evaluador Técnico</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR IMPUESTOS 2023
Firma, 	
Nombre: Marco Annicchiarico Plata	
<b>Evaluador Financiero</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES OBRAS POR IMPUESTOS 2023	

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Jose Alberto Pumarejo– Coordinador Jurídica Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gomez– Coordinador Jurídica Obras por Impuestos.